

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS**

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se anuncian a instancia de parte no pobre, no se insertarán oficialmente, como así mismo, cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación, que impide la inserción de las mismas; pero los de interés particular podrán ser insertados, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puerto, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en toda la República Argentina:

Vistos el art. 49 de la ley de Sanidad y las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de Buenos Aires, provincia de Santa Fé, San Nicolás, San Pedro, Concordia y Gualeguaychú, que fueron declaradas sucias por causa del cólera en virtud de Reales órdenes de 2 de Enero de 1895, publicada en la Gaceta del dia 3, y de 9 de Mayo del mismo año, Gaceta del 19.

Por tanto, los buques que hayan salido de los expresados puertos en cualquier fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los mismos, serán desle luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de

bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en ninguna otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

Cos Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en las Palmas y Mahón.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Singapur (Península de Malaca), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre.

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, los buques que hayan salido del expresado puerto en cualquier fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del mismo, serán desle luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia,

suscripción en Santander.—por un año 25 pesetas; por seis meses 13½; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los fe preñadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

yvisada por el Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en ninguna otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

Cos Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en las Palmas y Mahón.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Singapur (Península de Malaca), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despílan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto que hayan salido después del dia 10 del próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real

orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Singapur, medida en línea recta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.

Cos Gayon

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en las Palmas y Mahón.

#### Subsecretaría

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado algunos casos sospechosos de peste bubónica en Amoy (China), y conforme á lo prevenido en las reglas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer se someta á tres días de observación los buques procedentes de dicho punto que hayan salido después del dia 17 de Junio último y lleguen á nuestros puertos con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de peste levantina, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algun caso confirmado de dicha epidemia, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

—El Subsecretario, Marqués del Valdillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Actualmente se hallan declaradas sucias ó de observación las procedencias de los siguientes puntos, por las causas y en la forma que se indica

Nación	Punto.	Estado	Causa	Disposición.	Gaceta
Brasil . . .	Rio Janeiro Santos San Pablo Kinchou (Corea)	Sucio Sucio Observación	Fiebre amarilla Fiebre amarilla Enfermedad coleriforme	Real orden de 23 de Febrero de 1895 Real orden de 20 de Febrero de 1895 O. de la Subsecretaría 28 Novbre. 1894	24 de Febrero 21 de Febrero 29 de Noviembre
China . . .	Canton Amoy	Sucio Sucio Observación	Cólera Peste levantina Casos sospechosos de peste levantina	Real orden de 9 de Mayo de 1895. Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo 10 de Mayo
Gra Bretaña . .	Hon-Kong (China) Singapoore (Indo-China)	Sucio	Peste levantina	O. de la Subsecretaría 9 de Julio de 1895	11 de Julio de 1895
Japon . . .	Islas Pescadores Formosa	Sucio Sucio	Cólera Cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895 Real orden de 10 de Julio de 1895	10 de Mayo 11 de Julio
Puerta Otomana, Egipto y Berberia . .	Rossier (Egipto) Morsina (Turquía Asiática)	Observación	Casos sospechosos de cólera	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
Djedah	Arabia	Sucio	Cólera	O. de la Subsecretaría 11 Septbre. 1893	12 de Septiembre
Hedjar	Litoral del Pacífico desde el cabo de San Eugenio (California, Méjico) hasta el de San Lorenzo (República del Ecuador)	Sucio	Cólera	Real orden de 1.º de Junio de 1895	2 de Junio
Varias . . .		Sucio	Fiebre amarilla	Real orden de 9 de Mayo de 1895	10 de Mayo
				Real orden de 24 de Enero de 1894	25 de Enero

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Ramon M.ª Perez Carrasco, Magistrado excedente y Delegado de Hacienda en la provincia de Santander.

Por el presente requiero á D. Manuel Perez del Molino, residente en Mexico, como uno de los hijos y herederos de D. Manuel, vecino que fué de esta ciudad, comprador de varios lotes de la finca llamada «La Alfonsina», sita en término de aquella, enagenados por el Estado como del Patrimonio de la Corona, á los herederos de D. Genaro Sierra, comprador que fué del lote núm. 5 de indicados terrenos, a D. José M.ª Herran Valdivieso, ausente en ignorado paradero, como comprador que fué del lote núm. 9 de los mismos terrenos, á los herederos de D. José Lanza comprador del lote número 11 á D. Vicente Quintana, ausente, hijo y heredero del señor Marqués del Robrero, comprador y dueño y poseedor de varios lotes de los indicados terrenos y á los herederos y causahabientes de D. Pedro de la Herran, que parece adquirió por cesión otro de los lotes, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia presenten en esta Delegación relación justificada de los frutos producidos por los expresados terrenos en la parte que á cada uno interesa, á contar desde 30 de Diciembre de 1881, así como de los gastos necesarios y útiles hechos desde que tomaron posesión de aquellos ó por el tiempo que los han poseído, ó bien suministren á dicha Delegación los datos necesarios con la justificación que en cada caso sea posible para formar dicha cuenta, apercibidos que de no verificarlo les parará el pejuicio que haya lugar.

Así mismo les requiero para que se abstengan de hacer por sí ó por otros innovación alguna en los indicados terrenos bajopercibimiento de no ser abonables sus impensas.

Por último hago igual requerimiento con los fines indicados y bajo los mismos apercibimientos á todos los que hayan sido ó sean en la actualidad dueños ó poseedores de alguna

parte de referidos terrenos ó se hallen interesados en ellos estén ó no requeridos personalmente.

Así lo he acordado con el fin de presentar al Juzgado de primera instancia de esta ciudad cuenta juzificada en lo posible de dichos frutos e impensas en cumplimiento del requerimiento hecho por el indicado Juzgado en las diligencias de ejecución de sentencia firme de 23 de Junio de 1885, dictada en el pleito seguido contra el Estado por la Excmo. Diputación y Ayuntamiento de esta capital por la que se declaró la nulidad de la donación hecha por aquellas Corporaciones á D. Isabel 2.ª de Borbón y se condenó al Estado como subrogado en los derechos de la donatoria y como poseedor de los expresados terrenos á que los restituye y entregue con los frutos que hayan producido desde la litis contestación á las mencionadas Corporaciones, las que á su vez deberán abonar al Estado cuantas impensas útiles haya hecho en dichos terrenos que podrá retener mientras no se renuncie á las mismas.

Dado en Santander á once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.  
—Ramon María P. Carrasco.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

En la Presidencia de este Tribunal se han recibido diez y seis mil quinientas pesetas para satisfacer indemnizaciones á peritos y testigos y dietas á Jurados, acordadas durante el año económico de 1894 á 1895.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, y con el fin de que se presenten en esta Secretaría las personas que tengan que percibir alguna cantidad por los indicados conceptos.

Santander 12 de Julio de 1895.—El Secretario accidental, Jacobo Giraldez.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de Santander

Declarada desierta, por no cubrir el precio señalado al efecto, la segunda subasta del servicio de recolección de las basuras en las calles y arrabales de la ciudad, el Excmo. Ayuntamiento.

to ha acordado que por tercera y última vez se promueva nuevo remate, bajo el mismo tipo de 10818 pesetas y condiciones que sirvieron de base para el acto anterior.

En su virtud, la Alcaldía ha fijado la hora de las doce de la mañana del dia 23 del corriente, para la celebración de dicho remate en el salón de sesiones de la casa Consistorial, con arreglo á lo determinado en el anuncio que, respecto á este particular, se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 1, correspondiente al dia 1.º del mes que cursa, y al cual habrán de atenerse los interesados en esta licitación.

Santander 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

#### Ayuntamiento de San Felices

El padrón de cédulas personales para el ejercicio económico del año actual de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de echo días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos de instrucción.

San Felices 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

#### Ayuntamiento de Cabecón de la Sal

Don Plácido Gutierrez de Célis, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión del dia diez del corriente acordó declarar prófugos á los mozos del alistamiento del año actual para el próximo reemplazo Pedro y Nicolás Olegario Expósitos, números 3 y 17 de dicho alistamiento, hijos de padres desconocidos.

En su consecuencia suplico á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos mozos, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de la Comisión provincial de Santander ó de esta Alcaldía.

Cabezon de la Sal 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

#### Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de Laredo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan á pública subasta un segundo piso de casa situado en la calle de la Ruayusera, de esta villa, señalada con el número 38, que mide ocho metros cincuenta centímetros de fondo por ocho metros y treinta centímetros de ancho, y linda por el Sur con la nueva obra del avance sobre las casas bajas de la calle de Revellón, al Oeste con herederos de Angel Castillo, al Este con Fernanda Sarabia y al Norte con dicha calle de la Ruayusera, tasado en dos mil ochocientas pesetas. Una lonja ó bodega interior, tanto al portal de dicha casa, y calle de la Ruayusera, que mide siete metros y ochenta centímetros de fondo por cuatro metros y treinta centímetros de ancho, que linda al Norte con dicha calle de la Ruayusera, al Sur el muelle ó murallón y don Nicías Piedra, al Este con otra lonja que corresponde á don Luis Cavada y al Oeste con lonja de don Lorenzo Castillo, tasada en ochocientas pesetas, y cuyo remate tendrá lugar el dia treinta y uno del mes actual y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, y se efectuará con los títulos de propiedad y cargas á que se hallan afectas y que constan en los autos que están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Laredo á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Ron.—P. S. M., Bernardo Palacio.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportunamente si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**DISTRITO DE SANTANDER.**

**RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero 2º Jefe don Arsenio de Orlíozola, el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cossío, por varios pueblos de los partidos judiciales de Santona, Santander, Laredo, y Rionosa, en los días que á continuacion se expresan.**

nº del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Clase	MINAS COLINDANTES.	FECHA	Plazo de la operacion.
5965	Segunda Sodarzo	Penagos	D. Félix Herrero	Bilbao	»	Demarcacion	«Sobarzo», núm. 5754	Del 24 al 31 de Julio y siguientes	
5967	Moneda	Camargo	Rufino de la Incera	Astillero.	»	Idem	«Segundo Resguardo», núm. 1080	Idem	idem
5968	Maria Segunda	Penagos	Regino Ceballos	Santander	»	Idem	«Alicia», núm. 4921; «Inesperada», núm. 5879; «Eric», número 4772; «Arrepentida», número 5834, y «Sobarzo», número 5754	Del 24 id. á 1. Agosto id.	idem
5969	Morcedes	Campó de Suso	Carlos Castañeda	Torrelavega	»	Idem	»	»	»
5968	Maria	Guriezo	Hermenegildo Sainz	Castro-Urdiales	»	Idem	»	»	»
5970	Aumento á Preciosa Ramales	Fermin M.º del Rivero	Bilbao	D. Leopoldo Llorente Santander	»	Idem	«Preciosa», núm. 5932	Idem	Idem
5971	Joaquina	Pílagos	S. Chavarri Bellotroid C.º	Regino Ceballos	Idem	Idem	«Maria», núm. 3707, y «Chirteratera Olvidada», núm. 5787	Del 28 id. á 4 id. ó id.	Idem
5974	Maria del Socorro	Astillero	José Ayilon	Santander	»	Idem	»	Idem	Idem
4698	Primera	Víernes	Manuel Gonzalez	Idem	»	Reamoj.	»	»	»
4171	Expediente para la mina «La Ciega»	Villaescusa	Florencio Rodriguez	Idem	»	Informe	»	»	»

Santander 11 de Julio de 1895.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILA.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Valdeprado  
Noja  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Cártes  
Castañeda  
Castro e Cillorigo  
Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Noja  
Potes  
Polaciones  
Peñarrubia  
Ruente  
Ruesga  
Ruileba  
Selorzano  
Suances  
Santiurde de Toranzo  
San Vicente de la Barquera  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

## SANTANDER A BILBAO

Habiéndose acordado en la Junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada el dia 6 del corriente, la ampliación del capital social en un 25 por 100, para la construcción de nuevos ramales y la aplicación á la par á los señores Accionistas de las 5000 nuevas acciones, se procederá desde el dia 12 del corriente en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 34, principal, á la adjudicación de dichas acciones á razón de una por cada cuatro pagaderas en la forma siguiente:

20 por 100 al contado, y el resto en cuatro plazos de 20 por 100 cada uno, en 31 de Octubre próximo, 31 de Enero, 30 de Abril y 31 de Julio de 1896.

En la Dirección se facilitarán los detalles que se soliciten respecto á dichos acuerdos.

Bilbao 10 de Julio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso. 64 60  
Liérganes . . . . . 10 90  
Luena . . . . . 35 20  
Miera . . . . . 8 14

Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10 89
Bárcena de Cicero . . . . .	2 19
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermidad Campó de Suso. 18 80	
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Luena . . . . .	2 50
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazcuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Reocin . . . . .	7 90
Riotuerto . . . . .	8 40
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 60
San Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	7 40
Castañeda . . . . .	2 10
Castro-Urdiales . . . . .	53 20
Cillorigo . . . . .	2 50
Comillas . . . . .	2 30
Hermidad Campó de Suso. 14 20	
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Liérganes . . . . .	2 20
Luena . . . . .	5 70
Mazcuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Penagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Ruente . . . . .	4 00
Ruesga . . . . .	2 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinoso . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Valderredible . . . . .	1 90
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Villaverde . . . . .	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Bárcena de Cicero . . . . .	4 10
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 80
Castañeda . . . . .	9 50
Castro-Urdiales . . . . .	23 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermidad Campó de Suso. 5 80	
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Liérganes . . . . .	2 90
Limpias . . . . .	2 90
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Molledo . . . . .	5 50
Penagos . . . . .	9 50
Peñarrubia . . . . .	7 00
Pielagos . . . . .	3 90
Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Reinoso . . . . .	1 60
Reocin . . . . .	12 60
Riotuerto . . . . .	3 70
Ruente . . . . .	17 45
Ruileba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50

## CONTABILIDAD MUNICIPAL

### DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

#### CUARTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 29 de la Circular de la Dirección general de administración local fechada 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	92090 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	735721 21
Cargo	827812 07
Data por pagos verificados en igual trimestre	752011 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	75800 19

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores.	Operaciones reali- zadas en este tri- mestre.	Total de las opera- ciones realiza- das hasta este trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios . . . . .	37828 47	11001 74	48830 21
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	190969 32	87881 32	27850 64
4 Beneficencia . . . . .	17984 92	48179 31	66164 23
5 Instrucción pública . . . . .	112 25	112 25	224 50
6 Corrección pública . . . . .	1180 94	795 05	1975 99
7 Extraordinarias . . . . .	27847 40	26098 94	53946 34
8 Ampliación . . . . .	»	»	»
9 Resultados . . . . .	1437 75	368 80	1806 55
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1183425 80	430557 95	1613983 75
11 Reintegros . . . . .	137 94	125228 52	125366 46
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	92631 21	5497 33	98128 54
Cargo	1553556 »	735721 21	2289277 21

PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	157354 55	53888 95	211243 50
2 Policía de Seguridad . . . . .	98532 35	34876 60	133408 95
3 Policía urbana . . . . .	137537 06	44517 36	182054 42
4 Instrucción pública . . . . .	37243 66	12826 24	50059 90
5 Beneficencia . . . . .	150774 46	50569 93	201344 39
6 Obras públicas . . . . .	104239 71	78630 77	182920 48
7 Corrección pública . . . . .	16030 19	5378 »	21408 19
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	702818 44	324296 10	1027114 54
10 Obras de nueva construcción . . . . .	15698 50	39253 86	54952 36
11 Imprevistos . . . . .	39872 49	9541 71	49414 20
12 Ampliación . . . . .	»	»	»
13 Resultados . . . . .	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	196 16	16680 06	16876 22
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	1167 57	55284 91	56452 48
Data . . . . .	1461465 14	752011 88	2213477 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.